



Resolución Directoral

N° 03570-2025-UGEL07

Lima, 23 de abril de 2025

VISTOS: El Expediente E-SINAD MPD2025-EXT-0363482, el Informe N°311-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07/DIR– AGEBATP-ETP del 13-12-24, el Informe N.º 071-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07/DIR– AGEBATP-ETP del 07-04-25 y Orden de Ejecución N.º 064-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07/DIR– AGEBATP con un total de dieciocho (18) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, Que, es política y propósito de la Dirección de Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 del distrito de San Borja, asegurar los servicios educativos y garantizar el normal desarrollo de las actividades de gestión pedagógica y administrativa debidamente programadas;

Que, el Capítulo III sobre la Educación Técnica Productiva en los Arts. 40 al 45 de la Ley General de Educación N° 28044; y su modificatoria según Decreto Legislativo N° 1375, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones; establece los principios, la finalidad, organización, política, estrategias, currículum y evaluación de la Educación Técnica Productiva;

Que, es necesario precisar que, el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recoge la figura de la conservación del acto administrativo, respecto la cual señala en el numeral 14.1 artículo 14 lo siguiente: “Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.” (...), en concordancia con ello, el citado artículo en su numeral 14.2.4 refiere como uno de los vicios no trascendentes, el siguiente: “Cuándo se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio.”;

Que, mediante el artículo 17 del Texto único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre eficacia anticipada del acto administrativo se dispone en el numeral 17.1 que la autoridad podrá disponer en el

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0363482

CLAVE: BE33E5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de otro lado, con relación a la enmienda de actos administrativos, el numeral 17.2 del artículo 17 del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre eficacia anticipada del acto administrativo se refiere que: “También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, mediante el D.S. N° 004-2019-MINEDU se modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre educación técnico-productiva y dicta otras disposiciones.

Que, según el Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU el Artículo 89, sobre los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), constituyen la primera instancia de gestión educativa descentralizada de la Educación Técnico-Productiva, donde se ofrecen servicios educativos orientados al desarrollo de capacidades emprendedoras y competencias laborales que responden a las necesidades del sector productivo, especialmente del ámbito local y regional. Los CETPRO promueven su articulación con instituciones educativas de las tres modalidades de la educación básica, educación comunitaria, educación superior tecnológica y con centros de certificación de competencias laborales, facilitando la transitabilidad y la progresión en la trayectoria formativa;

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 049-2022-MINEDU del 03-05-2022 se aprueba el “Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico – Productiva”, instrumento que organiza los programas de estudio, que tiene reconocimiento oficial y responde a las demandas actuales y futuras del sector productivo, además establece las competencias específicas asociadas a una actividad económica, las cuales son el referente de los programas de estudio;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°188-2020-MINEDU del 29-09-2020 se aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva” el mismo que el numeral 20.7 establece “Los CETPRO deben actualizar progresivamente su oferta formativa de acuerdo con las disposiciones contenidas en el citado documento normativo, hasta la fecha de su licenciamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 08115-2024-UGEL.07 del 20-12-2024, se resuelve APROBAR la AUTORIZACION del desarrollo del programa de estudio “Cuidado del Niño (a) y Adulto Mayor” del Ciclo Auxiliar Técnico del CETPRO de Gestión Pública “Municipal Chorrillos”, ubicado en Avenida Defensores del Morro cuadra 23, del distrito de Chorrillos, de acuerdo a la Resolución Vice Ministerial N°049-2022- MINEDU que aprueba el “Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico – Productiva” y la Resolución Vice

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0363482

CLAVE: BE33E5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Ministerial N° 188- 2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva”, a partir del 03 de marzo del 2025 al 31 de diciembre del 2026, con el objetivo de alcanzar la certificación y titulación de la totalidad de sus estudiantes;

Que, según el Informe N° 311- 2024 - MINEDU/ VMGI-DRELM-UGEL.07/DIR- AGEBATP-ETP del 13-12-24 se concluye que es procedente aprobar la Autorización del Desarrollo del Programa de Estudio “Cuidado del Niño (a) y del Adulto Mayor” del Ciclo Auxiliar Técnico al CETPRO de Gestión Pública “Municipal Chorrillos”, ubicado en Av. Defensores del Morro cuadra 23, del distrito de Chorrillos, de acuerdo a la Resolución Vice Ministerial N°049-2022-MINEDU que aprueba el “Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico – Productiva” y la Resolución Vice Ministerial N° 188-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico Productiva”, a partir del 03 de marzo del 2025 al 31 de diciembre del 2026, con la finalidad de certificar y titular a los estudiante;

Que, según el Informe N.° 071-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07/DIR- AGEBATP-ETP del 07-04-25, se recomienda MODIFICAR parcialmente vía enmienda con eficacia anticipada al 20 de diciembre del 2024 el Artículo 1° de la R.D. N.° 08115-2024 UGEL.07 que aprueba la AUTORIZACION del desarrollo del programa de estudio “Cuidado del Niño (a) y Adulto Mayor” del Ciclo Auxiliar Técnico del CETPRO de Gestión Pública “Municipal Chorrillos”, ubicado en Avenida Defensores del Morro cuadra 23, del distrito de Chorrillos, de acuerdo a la Resolución Vice Ministerial N°049-2022- MINEDU que aprueba el “Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico – Productiva” y la Resolución Vice Ministerial N° 188- 2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva”, a partir del 03 de marzo del 2025 al 31 de diciembre del 2026, para efectos del desarrollo, certificación y titulación de la totalidad de sus estudiantes solo en lo que respecta a la denominación del Programa de Estudio Cuidado del Niño (a) y Adulto Mayor , quedando subsistentes los demás aspectos de la citada resolución directoral;

Que, en mérito a las consideraciones antes expuestas y conforme a lo señalado en los Artículos 14 y 17 del TUO de la LPAG, resulta producente efectuar la modificación parcial vía enmienda con eficacia anticipada del acto administrativo materia de análisis, lo cual permitirá el desarrollo, certificación y titulación en el Ciclo Auxiliar Técnico de los estudiantes; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Decreto Legislativo N°1375; D.S. N° 004-2019-MINEDU; RVM N°188-2020-MINEDU; R.D. N° 588-2006-ED; R.D. N° 343-2007-ED; R.D. N° 047-2007-ED; y las facultades conferidas por la R.M N° 215-2015-MINEDU "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana".

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0363482

CLAVE: BE33E5

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR parcialmente vía enmienda con eficacia anticipada al 20 de diciembre del 2024 el **Artículo 1° de la R.D. N.º 08115-2024 UGEL.07** que aprueba la **AUTORIZACION** del desarrollo del programa de estudio “Cuidado del Niño (a) y Adulto Mayor” del Ciclo Auxiliar Técnico del CETPRO de Gestión Pública “Municipal Chorrillos”, ubicado en **Avenida Defensores del Morro cuadra 23**, del distrito de Chorrillos, de acuerdo a la **Resolución Vice Ministerial N°049-2022- MINEDU** que aprueba el “Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico – Productiva” y la **Resolución Vice Ministerial N° 188- 2020-MINEDU**, que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva”, a partir del **03 de marzo del 2025 al 31 de diciembre del 2026**, para efectos del desarrollo, certificación y titulación de la totalidad de sus estudiantes solo en lo que respecta a la denominación del Programa de Estudio Cuidado del Niño (a) y Adulto Mayor , quedando subsistentes los demás aspectos de la citada resolución directoral y conforme se indica en el siguiente detalle:

Dice:

PROGRAMA DE ESTUDIO	MÓDULO FORMATIVO	PERIODO ACADÉMICO	COMPONENTES CURRICULARES			TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS
			CT	CE	EFSRT		
Cuidado del Niño (a) Adulto Mayor	Cuidado del Adulto Mayor	2025 I-II 2026 I - II	10	4	6	20	528
	Cuidado del Niño (a)		10	4	6	20	528
TOTAL			20	08	12	40	1056

Debe Decir:

PROGRAMA DE ESTUDIO	MÓDULO FORMATIVO	PERIODO ACADÉMICO	COMPONENTES CURRICULARES			TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS
			CT	CE	EFSRT		
Cuidado del Niño (a) y Adulto Mayor	Cuidado del Adulto Mayor	2025 I-II 2026 I - II	10	4	6	20	528
	Cuidado del Niño (a)		10	4	6	20	528
TOTAL			20	08	12	40	1056

Artículo 2°.- PRECISAR, que se mantienen subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 08115-2024 UGEL.07 emitida el 20 de diciembre del 2024.

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0363482 CLAVE: BE33E5



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Artículo 3°.- ENCARGAR, al Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, Área de Planificación y Presupuesto y Área de Administración, para que se brinde las facilidades respectivas a fin de que se cumpla lo mencionado en la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°.- DISPONER, que el Área de Administración - Equipo de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución Directoral al **CETPRO de Gestión Pública “Municipal Chorrillos”**, ubicado **Av. Defensores del Morro cuadra 23, del distrito de Chorrillos**, de lo resuelto en la presente Resolución y a las Áreas correspondientes; de acuerdo con el artículo 20° y 21° del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 5°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en la Página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 www.ugel07.gob.pe para su difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ORIGINAL FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. OSCAR TEOBALDO ROJAS CAMACHO
DIRECTOR DE LA UGEL 07

OTRC/D.UGEL
DPCh/J.(e) AGEBATP
RMTB/E.E
00125727

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0363482 CLAVE: BE33E5

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx

